

Asunción, 27 de diciembre de 2016.

Señor/es

Interesados en la Licitación Pública N° 01/2016:

Licencias del Servicio de Televisión Digital Terrestre

Presente

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Ud./s. en relación con la Licitación Pública N° 01/2016 "para el otorgamiento de Licencias para Estaciones Base con sus correspondientes estaciones repetidoras del Servicio de Televisión Digital Terrestre", a efectos de comunicarles lo siguiente:

RESPUESTAS A CONSULTAS

CONSULTA 1:

En relación al punto 1. Objeto de la Licitación del Pliego de Bases y Condiciones. Consultamos:

- a) ¿Pueden presentar oferta en la presente licitación sociedades extranjeras que cuenten con representantes paraguayos?

RESPUESTA:

Favor remitirse los ítems 1, 8, 9 y 10 del Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

- b) ¿Pueden presentar oferta en la presente licitación aquellas sociedades que tengan como socios a otras sociedades paraguayas y/o extranjeras?

RESPUESTA:

Favor remitirse al ítem 1 del PBC.

- c) En caso de admitirse la presentación de ofertas por parte de una sociedad con uno o más socios que sean personas jurídicas qué tipo de información deberá ser brindada atendiendo que el informe personal del formulario TDT/ 09 se encuentra previsto para personas físicas. Favor incluir formulario alternativo para personas jurídicas.

RESPUESTA:

Debe cumplir con los recaudos exigidos en el ítem 9 del PBC.

- d) ¿Pueden participar de la presente licitación en carácter de oferentes sociedades extranjeras?

RESPUESTA:

Ídem respuesta dada a consulta 1.a).

- e) ¿La restricción de participación establecida a los licenciarios, accionistas o socios de una empresa licenciataria se refiere únicamente al Servicio en Paraguay o la restricción alcanza a licenciarios del servicio en otros países? Favor aclarar que se entiende por Servicios de Televisión (definición y/o concepto)

RESPUESTA:

La restricción se refiere al Servicio en Paraguay. Definición, remítase al artículo 2 del Reglamento del Servicio de Televisión.



CONATEL

**COMISION NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2016
Licencias del Servicio de Televisión Digital Terrestre
CIRCULAR N° 1



- f) Favor aclarar si los socios o accionistas de una empresa de televisión extranjera pueden presentar oferta en la presente licitación.

RESPUESTA:

Favor remitirse a la respuesta a la consulta 1.a).

CONSULTA 2:

En el punto 2. "Disposiciones Legales" del Pliego de Bases y Condiciones, solicitamos se aclare cuáles son los mecanismos de impugnación previstos y/o aplicables para la solución de controversias y cuál es la normativa aplicable al efecto, ya que salvo el descargo previsto en el punto 26 el PBC no indica otro mecanismo de impugnación.

RESPUESTA:

El ítem 26 agota el procedimiento.

CONSULTA 3:

En los puntos 9. 16 y 10.5 donde se solicita " In forme personal (de cada uno de los accionistas y directores si se trata de una S.A., de cada uno de los Socios y Gerentes si se trata de una S.R.L y/o de cada uno de los integrantes), indicando al menos datos personales, estudios cursados, experiencia laboral, referencias personales y referencias comerciales, conforme al Formulario TDT/09". Solicitamos se indique la forma de proceder en caso de que los socios y/o accionistas de la sociedad oferente sean personas jurídicas.

RESPUESTA:

Las personas integrantes de las sociedades accionistas deben dar cumplimiento a lo establecido en el ítem 9 del PBC.

CONSULTA 4:

En el punto 10. "Recaudos Exigidos a Personas Jurídicas (Sociedades a Constituirse)" del Pliego de Bases y Condiciones, consultamos:

- a) Entre las exigencias establecidas en este punto no se menciona el requisito de que el representante de la sociedad sea de nacionalidad paraguaya, sin embargo en los puntos 8 "Personas Físicas" y 9 "Personas Jurídicas Constituidas" si se establece expresamente este requerimiento. ¿Cómo debe ser interpretada esta cuestión? ¿Debe el representante de las Personas Jurídicas a Constituirse ser de nacionalidad paraguaya?

RESPUESTA:

El Representante deberá ser de nacionalidad paraguaya.

- b) En caso que la sociedad a constituirse se encuentre compuesta por personas jurídicas ¿los documentos solicitados en los puntos 10.2, 10.5, 10.7, 10.8, 10.9 y 10.10 deberán corresponder a los socios (personas físicas) de estas sociedades o deberán corresponder a la persona jurídica? Solicitamos se aclare la forma en que deberán ser cumplidos estos requisitos en caso de socios que sean persona jurídica.



CONATEL

**COMISION NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2016
Licencias del Servicio de Televisión Digital Terrestre
CIRCULAR N° 1



RESPUESTA:

Favor remitirse a la respuesta dada a la Consulta 3.

- c) En este punto no se precisan exigencias relación al objeto o fin de las sociedades a constituirse, a diferencia de lo requerido en el art. 9.4 respecto de las sociedades registradas. Solicitamos que se aclare si entre los fines de las personas jurídicas a constituirse debe figurar expresamente la prestación de Servicios de Telecomunicaciones.

RESPUESTA:

Afirmativo

- d) ¿El acta compromiso establecida por el punto 10.16, tiene además de la firma ante escribano público alguna otra formalidad de plazo o de forma?

RESPUESTA:

Favor remitirse al texto establecido en el ítem 10.16 del PBC.

CONSULTA 5:

En el punto 15. "Garantía de mantenimiento de ofertas" del Pliego de Bases y Condiciones, consultamos:

- a) En este punto se establece que la falta de presentación o presentación insuficiente de la garantía en los plazos establecidos será motivo de desestimación de la solicitud. Sobre el particular consultamos: ¿los vicios de la garantía de mantenimiento de ofertas implican el rechazo automático de la oferta? o ¿pueden ser subsanados de conformidad a lo establecido en el punto 3.10?

RESPUESTA:

La Garantía de Mantenimiento de Oferta podrá ser subsanada conforme a lo establecido en el punto 3.10.

- b) En este punto también se indica que el valor de la garantía de mantenimiento de oferta no deberá ser inferior al 5% (cinco por ciento) del capital a invertir. Sobre el particular consultamos ¿qué se entiende por capital a invertir? ¿Debe ser interpretado en el sentido otorgado en el punto 18.1? En caso afirmativo ¿Cómo se cuantifica?

RESPUESTA:

Se entiende por capital a invertir a la suma de los valores en 18.1.1 y en 18.1.2 respectivamente.

CONSULTA 6:

En el punto 18.2. "Justificación del Capital a Invertir" del Pliego de Bases y Condiciones, donde se solicita: "Se debe justificar el Capital a Invertir con documentos de respaldo y presupuestos de todo el capital a Invertir (18.1). Los documentos respaldo y presupuestos deben estar suscriptos por la persona responsable o un representante debidamente acreditado a ese efecto" consultamos por quien debe estar suscripto el presupuesto ¿Por el representante del Oferente, el representante del cotizante o por ambos?

RESPUESTA:

Los presupuestos del capital a invertir deberán estar firmados por el cotizante o su representante debidamente identificado, y el oferente o su representante.



CONATEL

**COMISION NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2016
Licencias del Servicio de Televisión Digital Terrestre
CIRCULAR N° 1



CONSULTA 7:

En el punto 18.3.2. "Sociedades Constituidas y a Constituirse" del Pliego de Bases y Condiciones, consultamos:

- a) En este punto se solicitan - tanto para sociedades constituidas como para sociedades a constituirse - los siguientes documentos: declaración jurada de bienes acompañando documentos que justifiquen el valor declarado de cada uno de los bienes declarados: títulos de propiedad de inmuebles, automotores u otros bienes a nombre de la persona jurídica, Balances Generales, Cuadro de Resultados, Cuadro demostrativo de Revalúo y Depreciación de Bienes del Activo Fijo de los últimos dos años, copias de extractos de la cuenta corriente bancaria de los últimos tres meses. En el caso de sociedades a constituirse no pueden ser presentados estos recaudos por no encontrarse aun en existencia ni funcionamiento la sociedad, razón por la cual solicitamos se aclare que documentación debe presentar una sociedad a constituirse para justificar la capacidad económica.

RESPUESTA:

En caso de que la sociedad a constituirse la integran sociedades constituidas se deberán presentar todos los documentos que correspondan a las personas jurídicas. En caso de que la integren personas físicas que no son contribuyentes no se exigirá los siguientes documentos Balances Generales, Cuadro de Resultados, Cuadro Demostrativo de Revalúo y Depreciación de Bienes del Activo Fijo de los últimos dos años, copias de extractos de la cuenta corriente bancaria de los últimos tres meses.

- b) En caso que presentar garantías bancarias - conforme 10 establecido en el segundo párrafo del punto - ¿queda el oferente liberado de presentar los requerimientos exigidos en el primer párrafo?

RESPUESTA:

Sólo en el caso de que la garantía bancaria no se encuentre sujeta a evaluaciones posteriores de otorgamiento de crédito por parte de la Institución Bancaria emisora.

CONSULTA 8:

En el punto 21 "Desestimación de las Solicitudes" del Pliego de Bases y Condiciones, solicitamos se aclare cuáles de las causales previstas (numerales 21.1 al 21.11) pueden ser subsanadas en los términos del punto 3.10 y cuales generan el rechazo automático de la oferta.

RESPUESTA:

Favor remitirse al texto del ítem 21 del PBC.

CONSULTA 9:

En caso que presente oferta una sociedad que tiene como socios a otras personas jurídicas, consultamos:

- a) ¿cuáles son los requisitos que deben acreditar las personas jurídicas socias y/o accionistas del oferente?

RESPUESTA:

En ambos casos, todas las exigencias para las personas jurídicas.



CONATEL

**COMISION NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2016
Licencias del Servicio de Televisión Digital Terrestre
CIRCULAR N° 1



b) En caso de que una de las sociedades componentes sea una empresa extranjera ¿qué requisitos deben ser observados por la misma para poder presentar oferta válidamente?

RESPUESTA:

Favor remitirse al Ítem 9 del PBC.

CONSULTA 10:

En caso que presente oferta una sociedad que tiene como socios a personas físicas extranjeras, solicitamos se aclare cuáles son los requisitos y exigencias que deben acreditar a efectos de participar del proceso de contratación de la referencia.

RESPUESTA:

Las mismas exigencias contempladas en el ítem 9.

CONSULTA 11:

En el Anexo IV "Requisitos de Funcionamiento de las Estaciones del Servicio de Televisión" en el punto 15.3 solicitamos se aclare cuál es el significado y alcance del concepto de horario adecuado establecido en dicho numeral.

RESPUESTA:

El horario apto para todo público. De 08:00 hs. a 20:00 hs.

CONSULTA 12:

En el punto 20 del Pliego de Bases y Condiciones, en materia de programación, consultamos si existen o se recomiendan porcentajes mínimos de Programación local e independiente y de Programación del Estado ya que se establece que entre los requerimientos programáticos deberá indicarse el porcentaje de programación de contenido de producción nacional con relación al total del servicio pero no brinda mayores precisiones para su determinación, razón por la cual solicitamos que se aclare por Circular si el art. 20 debe ser interpretado conjuntamente con el Anexo IV Punto 15 en el sentido que al menos el 20% de la programación debe ser de producción nacional y deben destinarse por 10 menos 25 minutos por día programas educativos.

RESPUESTA:

Deberá indicarse el porcentaje de programación de manera separada e independiente.

Los 25 minutos de programas educativos son independientes del 20% de producción nacional.

CONSULTA AMPLIATORIA 1:

En caso de que la oferente este constituida a su vez por sociedades, se debe cumplir con los requerimientos establecidos en el punto 10.2 y 10.7 si fuera la respuesta afirmativa, quienes deben cumplirlo.

RESPUESTA:

Deben cumplir todas las personas físicas que integran las sociedades.



CONATEL

**COMISION NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2016
Licencias del Servicio de Televisión Digital Terrestre
CIRCULAR N° 1


GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

CONSULTA AMPLIATORIA 2:

En caso que se admita una sociedad extranjera como socia de la oferente, se le exige el cumplimiento de los recaudos establecidos en los puntos 10.2, 10.5, 10.7, 10.8, 10.9, 10.10, 10.11.? Si fuera así ¿de qué modo deben ser cumplidos estos requisitos y por quienes?

RESPUESTA:

Todas las personas físicas que integran las sociedades con documentos equivalentes expedidos en su país de residencia.

ACLARACIÓN

En los Ítems 8.2.2 y 8.2.3 del Anexo III (página 43), donde dice "STRM" debe decir "SRTM".

Atentamente,


ING. MIRIAN TERESITA PALACIOS
PRESIDENTE
CONATEL